



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0308-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 07 de marzo de 2025

VISTO:

El Expediente N° **2025-010117**, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0 con que corre con Oficio N° 0107-2025-ASSP-ORRHH, de fecha 30 de enero de 2025 presentado por la Jefe del Área de Servicio Social d Personal de la Oficina d Recursos Humanos, quien solicita permiso para la realización la realización del Programa Recreativo: a la Playa Tuquillo – Huarmey; así mismo, solicita prestación de unidades móviles; Decreto N° 001296-2025-DGA-UNJFSC; Decreto N° 001396-2025-R-UNJFSC; Oficio N° 0011-2025-UT-UNJFSC; Informe N° 0187-2025-OAJ-UNJFSC; Decreto N° 002963-2025-R-UNJFSC; Decreto N° 003443-2025-DGA-UNJFSDC; Decreto N° 002994-2025-R-UNJFSC; **acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 06 de marzo de 2025, y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”;*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”;*

Que, según lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, (...)”;*

Que, el artículo 58° del cuerpo normativo anteriormente citado, establece: *“El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.”;*

Que, los Artículos 140°, 141° y 142° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de Decreto Legislativo N° 276° - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0308-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 07 de marzo de 2025

Remuneraciones del Sector Público, establecen lo siguiente: “Artículo 140º.- La Administración Pública a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas. Se programan y ejecutan con la participación directa de representantes elegidos por los trabajadores. Artículo 141º.- Las entidades públicas garantizarán la ejecución progresiva de las acciones de bienestar e incentivos laborales, destinando los fondos necesarios en aquellos casos que su otorgamiento sea directo o bajo convenio con otras entidades que cuenten con la infraestructura y medios correspondientes. Asimismo, promoverán dicha ejecución a través de la participación de las cooperativas de servicios y crédito existentes o que creen con dicha finalidad. Artículo 142º.- Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos (...) g) Promoción artístico-cultural, deportiva y turística, extensiva a la familia del servidor; h) Promoción recreacional (...);”

Que, la Ley Marco del Empleo Público: en su artículo 17° indica: “La administración pública a través de sus entidades deberá diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo programas de bienestar social e incentivos dirigidos a los empleados y su familia”;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en su artículo 6° señala que: “Las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector”;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0913-2022-CU-UNJFSC, de fecha 14 de octubre de 2022, se resolvió “Artículo 1°.- APROBAR, la DIRECTIVA N° 001-UT-OSG-2022-UNJFSC - DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE TRANSPORTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, la misma que en anexo y por separado forma parte integrante de la presente resolución.”; cuyo objetivo es establecer disposiciones, criterios y responsabilidades para el control, mantenimiento, abastecimiento de combustible y uso eficiente de los vehículos de la UNJFSC, teniendo como finalidad optimizar el uso, control, mantenimiento, abastecimiento de combustible de la flota vehicular de la UNJFSC;

Que, mediante documento del visto, la Jefe del Área de Servicio Social de Personal, comunica a la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, la realización del Programa Recreativo: a la Playa Tuquillo-Huarmey a llevarse a cabo los días sábado 22. y domingo 23.02.2025; requiriendo, así mismo se les proporcione en calidad de préstamo las unidades móviles de esta Institución; para lo que solicita que se realicen las coordinaciones con las oficinas encargadas, para obtener el permiso que se requiere;



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0308-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 07 de marzo de 2025

Que, al correr traslado, la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos remite el presente expediente a la Dirección General de Administración para su conocimiento y atención correspondiente;

Que, con Decreto N° 001396-2025-R-UNJFSC de fecha 05 de febrero de 2025, deriva los actuados a la Dirección General de Administración para su trámite, correspondiéndole la función de planificar, organizar, conducir y evaluar las actividades de las dependencias administrativas;

Que la Dirección General de Administración a través del Decreto N° 001525-2025-DGA-UNJFSC solicita al Jefe de la Oficina de Servicios Generales, emita informe técnico y disponibilidad vehicular dentro del marco de la directiva interna vigente;

Que, con Oficio N° 0011-2025-UT-UNJFSC de fecha 20 de febrero de 2025, el Jefe de la Unidad de Transportes comunica al Jefe de la Oficina de Servicios Generales, que en virtud a la Directiva, aprobada con Resolución Rectoral N° 0913-2022-UNJFSC y precisándose que la solicitud proveniente de recursos humanos se encuentra destinada al cumplimiento y deber de la Oficina de Recursos Humanos respecto del personal administrativo nombrado y contratado se consulta a su despacho si existe la posibilidad legal de la viabilidad de la solicitud para su atención respectiva; solicitando a su vez, a la Oficina de Asesoría Jurídica informe legal al respecto;

Que, según Informe N° 0187-2025-OAJ-UNJFSC, de fecha 24 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica refiere lo siguiente: *“Que, el Reglamento del D.L N°276, aplicable a los servidores del DL N°276 y de manera supletoria a los servidores del D.L 1057 y docentes de la Ley N°30220 establece: “Artículo 140.- La Administración Pública a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas. Se programan y ejecutan con la participación directa de representantes elegidos por los trabajadores. Artículo 141.- Las entidades públicas garantizarán la ejecución progresiva de las acciones de bienestar e incentivos laborales, (...). Artículo 142. Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...) g) Promoción artístico-cultural, deportiva y turística, extensiva a la familia del servidor”. (Énfasis agregado). 8. Que, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público: en su artículo 17° establece que la administración pública a través de sus entidades deberá diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo programas de bienestar social e incentivos dirigidos a los empleados y su familia. 9. Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en su artículo 6° señala que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0308-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 07 de marzo de 2025

recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector, teniendo entre sus funciones la de formular lineamientos y políticas para el desarrollo del plan de gestión de personas y el óptimo funcionamiento de sistema de gestión de recursos humanos, incluyendo la aplicación de indicadores de gestión. Que, el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; en el numeral 3.7 del artículo 3° refiere que el subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores civiles en torno a las políticas y prácticas de personal, el mismo que considera los siguientes procesos a) Relaciones laborales individuales y colectivas; b) Seguridad y Salud en el Trabajo (SST); c) Bienestar Social; d) Cultura y Clima Organizacional y, e) Comunicación Interna. 11. Que, Resolución de Presidencia Ejecutiva N°238-2014-SERVIR-PE: establece que bienestar social, comprende actividades orientadas a propiciar condiciones para generar un buen ambiente de trabajo que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores. Incluye la identificación y atención de las necesidades de los servidores civiles y el desarrollo de programas de bienestar social; tipo asistenciales, recreativos, culturales, deportivos, celebraciones, entre otros. Que, la Directiva N° 001-UT-OSG-2022-UNJFSC no establece medidas ni lineamientos dirigidos a cumplir con las normas desarrolladas; en ese sentido, deberá realizarse las coordinaciones correspondientes a fin de implementar en la Directiva N° 001-UT-OSG-2022-UNJFSC un acápite referido a los planes recreacionales lo cual es una obligación de nuestra institución. (...); por lo que, opina por recomendar la Modificación de la Directiva N° 001-UT-OSG-2022-UNJFSC, IMPLEMENTANDO la realización de PASEOS RECREATIVOS Y/O RECREACIONALES, precisando que este no deberá afectar el objetivo y finalidad del servicio que brindan los buses; es decir, no se puede priorizar sobre la función principal”;

Que, la Dirección General de Administración mediante Decreto N° 003443-2025-UNJFSC de fecha 06 de marzo de 2025, comunica al Rectorado que visto lo solicitado y el Informe N° 0187-2025-OAJ-UNJFSC, en el que recomienda la modificación de la Directiva y no existiendo aún la normativa que respalde lo solicitado eleva el presente sugiriéndole su determinación;

Que, a su turno el Titular de la Entidad, a través del Decreto N° 002994-2025-R-UNJFSC, de fecha 06 de marzo de 2025, remite el documento de autos y dispone que sea visto en el Consejo Universitario;

Que, el Artículo 245°, del Estatuto Universitario vigente, establece: “El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.”;

Que, en este orden de ideas, en **Sesión Extraordinaria Presencial de fecha 06 de marzo de 2025**, el **Consejo Universitario** acordó entre otros acuerdos el siguiente: **“MODIFICAR, el numeral 6.1 de la 6ta. Disposición Transitoria de la DIRECTIVA N° 001-**



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0308-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 07 de marzo de 2025

UT-OSG-2022-UNJFSC, aprobada con Resolución Rectoral N° 0913-2022-UNJFSC de fecha 14 de octubre de 2022, debiendo quedar redactada de la siguiente manera:

6.1. Todos los vehículos de la UNJFSC deben ser utilizados previo informe técnico de la UT y opinión favorable de la OSG; preferentemente, para atender asuntos académicos, de investigación y de servicio oficial; dentro y fuera de los ámbitos de la Región, según el Formato N° 01: "Acta de Entrega y Devolución del Vehículo" (ver Anexo 001) la DGA podrá autorizar la salida a otras regiones del País, previo informe de la UT y opinión favorable de la OSG. Esta disposición se extiende para la realización de paseos recreativos y/o recreacionales del Personal administrativo y docente de esta Universidad, gestionados por la Oficina de Recursos Humanos de acuerdo al Formato señalado en el párrafo que antecede y los informes técnicos correspondientes; no debiendo afectar, el objetivo y finalidad del servicio que brindan dichas unidades". "Autorizar, por excepción el permiso correspondiente solicitado por el Área de Servicio Social de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, para la realización del Programa Recreativo: a la Playa Tuquillo – Huarney a llevarse a cabo los días sábado 08 y domingo 09 de marzo de 2025, respectivamente.";

Estando a los considerandos expuestos, conforme obra en las actas de su propósito, y

En uso de las atribuciones conferidas la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario, y al acuerdo de Consejo Universitario presencial en su Sesión Extraordinaria de fecha 06 de marzo de 2025;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.-MODIFICAR, el numeral 6.1 de la 6ta. Disposición Transitoria de la DIRECTIVA N° 001-UT-OSG-2022-UNJFSC, aprobada con Resolución Rectoral N° 0913-2022-UNJFSC de fecha 14 de octubre de 2022, debiendo quedar redactada de la siguiente manera:

(...)

6.1. Todos los vehículos de la UNJFSC deben ser utilizados previo informe técnico de la UT y opinión favorable de la OSG; preferentemente, para atender asuntos académicos, de investigación y de servicio oficial; dentro y fuera de los ámbitos de la Región, según el Formato N° 01: "Acta de Entrega y Devolución del Vehículo" (ver Anexo 001) la DGA podrá autorizar la salida a otras regiones del País, previo informe de la UT y opinión favorable de la OSG.

Esta disposición se extiende para la realización de paseos recreativos y/o recreacionales del Personal administrativo y docente de esta Universidad, gestionados por la Oficina de Recursos Humanos de acuerdo al Formato señalado en el párrafo que antecede y los informes



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0308-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 07 de marzo de 2025

técnicos correspondientes; no debiendo afectar, el objetivo y finalidad del servicio que brindan dichas unidades.

Artículo 2º.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, Oficina de Servicios Generales, Oficina de Recursos Humanos, Unidades técnicas y áreas correspondientes realicen los actos de administración correspondientes de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3º.- AUTORIZAR, por excepción el permiso correspondiente solicitado por el Área de Servicio Social de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, para la realización del Programa Recreativo: a la Playa Tuquillo – Huarmey a llevarse a cabo los días sábado 08 y domingo 09 de marzo de 2025, respectivamente.

Artículo 4º.- DISPONER, a la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal web Institucional, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 5º.- TRANSCRIBIR la presente resolución, a las instancias y dependencias correspondientes de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/nga.-